

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 14 de febrero 2023

**Radicado No. 2014-01149**

1. Del dictamen pericial presentado por el auxiliar de justicia a efectos de su respectiva contradicción se corre traslado a las partes por el término legal - art.228 CGP-. (*archivo digital No. 09*).

Se señalan como honorarios la suma de \$ 10.000.000 a cargo de la parte actora.

2. De otra parte téngase en cuenta la revocatoria del poder otorgado al apoderado de la parte actora y en virtud de la solicitud obrante en *archivo digital No. 10* se reconoce personería al abogado y demandante Jorge Luis Maya Jiménez quien actuará en causa propia.

3. El memorialista deberá estarse a lo aquí dispuesto (*archivo digital No. 08*).

4. Cumplido lo anterior, *secretaría* ingrese el expediente al despacho para lo pertinente.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a horizontal line.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**